

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319 - 2018-MDY**

Puerto Callao,

12 NOV. 2018

VISTO: INFORME N° 014 – 2018 – MDY – GI – SGOP – JTO, de fecha 15 de octubre de 2018, INFORME N°839 – 2018 – MDY – GI – SGOP, de fecha 16 de octubre de 2018, PROVEÍDO N°131 – 2018 – MDY – GI, de fecha 17 de octubre de 2018, Resolución de Alcaldía N°281 – 2018 – MDY, de fecha 25 de octubre de 2018, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante INFORME N° 014 – 2018 – MDY – GI – SGOP – JTO, de fecha 15 de octubre de 2018, el Coordinador del Programa Trabaja Perú, informa al Sub Gerente de Obras Públicas, en el último párrafo del informe mencionado lo siguiente: " En consecuencia sobre la carga laboral y/o visitas que pueda tener el representante legal de la Entidad (Alcalde), y sobre estos cambios de gobernantes que se viene suscitando dentro de la institución municipal se solicita dar la facultad al Gerente de Infraestructura, para la firma de los documentos remitidos al Programa Trabaja Perú (informes, mensuales, cambios de participantes, pago de participantes, ampliaciones de plazo, ocurrencias ocurridas durante el proceso constructivo, documentos varios), con la finalidad de hacer llegar al Programa Trabaja Perú, de forma inmediata la documentación y así no poder incurrir en alguna penalidad y/o disolución de convenio;

Que, mediante INFORME N°839 – 2018 – MDY – GI – SGOP, de fecha 16 de octubre de 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura, pedir a la alta dirección dar facultad al Gerente de Infraestructura, para la firma de documentos, remitidos al Programa Trabaja Perú, (informes mensuales, cambios de participantes, pago de participantes, ampliaciones de plazo, ocurrencias durante el proceso constructivo, documentos varios), con la finalidad de hacer llegar al Programa Trabaja Perú, de forma inmediata la documentación y así no poder incurrir en alguna penalidad y/o disolución de convenio;

Que, mediante PROVEÍDO N°131 – 2018 – MDY – GI, de fecha 17 de octubre de 2018, la Gerencia de Infraestructura, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe técnico en la cual el Coordinador de Trabaja Perú, señala que por la carga laboral y/o visitas que pueda tener el representante legal de la Entidad (Alcalde), el Gerente de Infraestructura debe firmar los siguientes documentos: (informes mensuales, cambios de participantes, pago de participantes, ampliaciones de plazo, ocurrencias durante el proceso constructivo, documentos varios);

Que mediante Resolución de Alcaldía N°281 – 2018 – MDY, de fecha 25 de octubre de 2018, el Alcalde Encargado Señor, Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, DELEGA LAS ATRIBUCIONES POLÍTICAS DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, a la regidora hábil de la misma lista electoral del honorable consejo municipal, señora: ANDREA VÁSQUEZ ARÉVALO;

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor;

Que, de Acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al titular del pliego designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de acuerdo al Artículo 20° inciso 28) de la referida Ley N° 27972, es atribución del Alcalde conducir la Política del personal de la Municipalidad, Compitiéndole nombrar, contratar, cesar, sancionar a los servidores de la mencionada entidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972_ Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo" y del Artículo 81° numeral 81.1 del T.U.O de la Ley N° 27444_ Ley del Procedimiento Administrativo General; "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR**, al GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, la facultad para firmar los documentos remitidos por el Programa Trabaja Perú, que a continuación se detalla:

1. Informes mensuales
2. Cambio de participantes
3. Pago de participaciones
4. Ampliaciones de plazo
5. Ocurrencias, ocurridas, durante el proceso constructivo
6. Documentos varios

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que todos los actos administrativos ejecutados por el funcionario delegado, los realice dando cuenta al Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCÁRGAR**, a la Gerencia de Secretaria General y Archivo, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

ANDREA VASQUEZ AREVALO
ALCALDESA (R) M.D.Y.